

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, define los principios del sistema presupuestal, entre los cuales se encuentran: los de la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Que, conforme lo previsto en el artículo 17 *ibidem*, "(...) *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes*".

Que mediante la expedición de la Ley 2559 de 22 de diciembre 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, se modificó la estructura orgánica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Que, a través del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la vigencia fiscal 2026.

Que, en consideración a lo anterior, el ICBF mediante la Resolución No. 8300 del 31 de diciembre de 2025, consolidó el presupuesto de ingresos y desagregó, distribuyó, asignó y ordenó comunicar la asignación del presupuesto de gastos del ICBF a nivel de la unidad ejecutora, regionales y sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal del 2026.

Que el ICBF, mediante el artículo 2º de la Resolución No. 1 de 2 de enero de 2026, adoptó los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, en setenta y nueve (79) fichas técnicas, por Dependencia del Gasto - Centros de Costos, registrados en el presupuesto de gastos del ICBF, con sus respectivos anexos.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución No. 1 de 2026, cualquier modificación o ajuste a los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026, deberá ser efectuada mediante acto administrativo, el cual deberá contener la solicitud correspondiente, acompañada de la justificación técnica y presupuestal elaborada por los responsables de la ficha de programación, el aval de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, y contar con el control de legalidad por parte de la Oficina Jurídica del ICBF.

Que mediante la Resolución 990 del 29 de enero de 2026 se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 1 de 2 de enero de 2026, en el sentido de ACTUALIZAR la FICHA I-10-120 – RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, FICHA I-11-121 – UBICACIÓN INICIAL, FICHA I-12-122 – MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, FICHA I-13-123 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO Y FICHA I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO, FICHA

RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"*

I-30-161 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.

Que mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026 el Presidente de la República de Colombia declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó por el término de treinta (30) días calendario, en atención a la magnitud y gravedad de los efectos del frente frío asociado a la severa ola invernal, y dada la insuficiencia de los mecanismos ordinarios para responder con oportunidad a la situación sobreviniente por parte de los mismos territorios.

Que mediante el Decreto 241 del 12 de marzo de 2026 se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, asignándose al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de doscientos ochenta mil millones de pesos (\$280.000.000.000 M/CTE).

Que mediante el Decreto 366 del 7 de abril de 2026 se efectuó la liquidación de los recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 mediante el Decreto 241 de 2026, de conformidad con la distribución por productos establecida en el citado decreto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de dichos recursos.

Que la medida adoptada constituye una habilitación excepcional y condicionada para la atención de la emergencia, sin que ello implique una modificación automática o indiscriminada de las fichas de programación de los proyectos de inversión ni afecte la observancia del principio de especialización presupuestal. Es así que, su aplicación se encuentra sujeta a la obtención previa de concepto favorable por parte de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión y al cumplimiento de los principios de planeación, programación y especialización presupuestal.

Que mediante la Resolución 1444 del 3 de marzo de 2026 se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 1 de 2 de enero de 2026, en el sentido de ACTUALIZAR la FICHA I-44-186 – ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA – SERVICIOS PÚBLICOS, la FICHA I30-161 – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA y el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA, de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

Que, dentro de las setenta y nueve (79) fichas técnicas adoptadas en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, se encuentran las siguientes fichas y anexo, conforme se relaciona a continuación:

Tabla No. 1

Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras, vigencia 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

No.	FICHA	DESCRIPCIÓN
1	ANEXO 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.
2	FICHA I-19-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO
3	FICHA I-27-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS
4	FICHA I-25-148	CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN
5	FICHA I-23-146	ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS
6	FICHA I-14-124	VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO
7	FICHA F-01	GASTOS DE PERSONAL

Fuente: Subdirección de Programación ICBF

Que de conformidad a la previsión contenida en el artículo 22 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA, entre otras las siguientes:

"(...) 1. Dirigir la implementación de las políticas públicas y lineamientos definidos por las entidades competentes para la atención a la primera infancia.

2. Dirigir el diseño lineamientos técnicos y operativos para la prestación de servicios de educación inicial dirigidos a niñas y niños de primera infancia, integrando acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de cuidado, crianza y acompañamiento de las familias, mujeres y personas en estado de gestación, en el marco de la atención y en coherencia y con las políticas de las entidades competentes y en articulación con aquellas que conforman la Comisión Intersectorial la primera infancia. (...)

5. Establecer los lineamientos para el seguimiento integral a la implementación de los servicios de atención a la primera infancia, incorporando aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos, con énfasis en la identificación de brechas y condiciones diferenciales por territorio. (...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorandos 20261600000042283 del 7 de abril de 2026 y 20261600000046063 del 15 de abril de 2026 la Directora de Primera Infancia del ICBF solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la modificación de un anexo del Lineamiento Técnico de Programación denominado: ANEXO 8 CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, el cual hace parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

"(...) en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y la Ley 1804 de 2016, así como la aplicación de las funciones asignadas a la Dirección de Primera Infancia para garantizar la prestación del servicio de educación inicial y de conformidad con la expedición de la Resolución No. 1444 del 3 de marzo de 2026 "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras, con la cual se publicó también el Anexo No.8, de manera atenta le solicito ajustar el mismo, de conformidad con el incremento establecido por el Gobierno Nacional, por lo que se hace necesario realizar la **NIVELACION DE CANASTAS Y PRESUPUESTOS** para los servicios de modelos propios de educación inicial propia e intercultural, de conformidad con las orientaciones dadas a través de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"

los memorandos No.202600000005493 del 23 de enero de 2026 mediante el cual se dieron las "**Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA**" y memorando No.20261600000006113 del 23 de enero de 2026, mediante el cual se dieron las "**Precisiones y claridades memorando Radicado No: 20261600000005493 – Servicio Hogar Infantil - HI, Modalidad Institucional y operación directa ICBF**"(...)"

Así mismo, la Directora de Primera Infancia del ICBF da alcance mediante memorando 20261600000067013 del 21 de mayo de 2026 justificando que:

"(...) de manera atenta le solicito ajustar el mismo, acorde con las siguientes consideraciones:

MODELOS PROPIOS

- **Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino.**

De acuerdo con lo informado por la Regional Cauca mediante correo electrónico del 10/04/2026, en el sentido que el Contrato del Modelo Propio Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino se viene ejecutando con costos de Salario Mínimo Legal Vigente y teniendo en cuenta que ningún perfil puede quedar por debajo del salario mínimo legal vigente conforme al incremento del salario mínimo para el año 2026 decretado por el gobierno nacional, en las mesas de concertación adelantadas por la Direcciones de Primera Infancia, Financiera y Planeación con FEDEANUC, se concertó nivelar la canasta de este modelo en lo relacionado con el talento humano, conforme a los incrementos para los diferentes perfiles establecidos en los Memorandos con radicados No.20261600000005493 y su alcance 202616000000061; para el caso de los perfiles que trabajan medio tiempo, se autorizó un incremento del 50% del costo laboral de un salario mínimo más el 5.1% en virtud a los valores que venía reconociendo FEDEANUC a estos trabajadores de tiempo parcial.

- **RAÍZ Y RETOÑO PUEBLO PIJAO ARIT- AISO** "Recuperar el agua y el territorio para asegurar la pervivencia de nuestros retoños"

De acuerdo con las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera, se autorizó que el perfil de Sabedor Chicunera (Encargada de preparar los alimentos) quien labora tiempo parcial se le reconozca el 50% del costo laboral de un salario mínimo, teniendo en cuenta que ningún perfil puede quedar por debajo del salario mínimo legal vigente conforme al incremento del salario mínimo para el año 2026 decretado por el gobierno nacional.

- **RAIZ Y RETOÑO AISO.**

De acuerdo con las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera, se autorizó que el perfil de Dinamizador Nu Mama (Encargada de preparar los alimentos medio tiempo) quien labora tiempo parcial se le reconozca el 50% del costo laboral de un salario mínimo, teniendo en cuenta que ningún perfil puede quedar por debajo del salario mínimo legal vigente conforme al incremento del salario mínimo para el año 2026 decretado por el gobierno nacional.

- **CANASTA PROPIA CRIC 2026.**

Se pudo establecer que en esta canasta el componente "Fase Preparatoria" no se incrementó conforme a lo acordado en las mesas de concertación con el CRIC, por lo cual se nivela este componente con el porcentaje del 8%.

- **HCB, FAMI, FAMIBIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS.**

El componente de dotación de la canasta de estos servicios, había sido disminuida con relación al valor de la canasta de la vigencia 2025 buscando generar ahorros y una optimización de los recursos para garantizar la atención en la vigencia 2026, no obstante y luego de varias reuniones con las organizaciones sindicales, la Dirección Financiera y la Dirección de Primera Infancia, acordaron nivelar el componente dotación de la canasta 2026 con el valor del 2025 incrementado con porcentaje de aumento del IPC del 5.1%(...)"

Que, la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución 1 del 2 enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 22 de mayo de 2026, emitió CONCEPTO FAVORABLE frente a la

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2026, realizada por la Dirección de Primera Infancia, de la siguiente forma:

Tabla No. 2
 Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	ANEXO 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	NA	<p>NIVELACION DE CANASTAS Y PRESUPUESTOS para los servicios de modelos propios de educación inicial propia e intercultural, de conformidad con las orientaciones dadas a través de los memorandos No.2026000000005493 del 23 de enero de 2026 y No.202616000000006113 del 23 de enero de 2026.</p> <p>MODELOS PROPIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino. (...) en las mesas de concertación adelantadas por la Direcciones de Primera Infancia, Financiera y Planeación con FEDEANUC, se concertó nivelar la canasta de este modelo en lo relacionado con el talento humano, conforme a los incrementos para los diferentes perfiles establecidos en los Memorandos con radicados No.202616000000005493 y su alcance 2026160000000061; para el caso de los perfiles que trabajan medio tiempo, se autorizó un incremento del 50% del costo laboral de un salario mínimo más el 5.1% en virtud a los valores que venía reconociendo FEDEANUC a estos trabajadores de tiempo parcial. RAÍZ Y RETOÑO PUEBLO PIJAO ARIT- AISO "Recuperar el agua y el territorio para asegurar la pervivencia de nuestros retoños" (...) se autorizó que el perfil de Sabedor Chicunera (Encargada de preparar los alimentos) quien labora tiempo parcial se le reconozca el 50% del costo laboral de un salario mínimo, teniendo en cuenta que ningún perfil puede quedar por debajo del salario mínimo legal vigente conforme al incremento del salario mínimo para el año 2026 decretado por el gobierno nacional. RAIZ Y RETOÑO AISO. (...) se autorizó que el perfil de Dinamizador Nu Mama (Encargada de preparar los alimentos medio tiempo) quien labora tiempo parcial se le reconozca el 50% del costo laboral de un salario mínimo, teniendo en cuenta que ningún perfil puede quedar por debajo del salario mínimo legal vigente conforme al incremento del salario mínimo para el año 2026 decretado por el gobierno nacional. CANASTA PROPIA CRIC 2026. Se pudo establecer que en esta canasta el componente "Fase Preparatoria" no se incrementó conforme a lo acordado en las mesas de concertación con el CRIC, por lo cual se nivela este componente con el porcentaje del 8%. <p>HCB, FAMI, FAMIBIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> El componente de dotación de la canasta de estos servicios, había sido disminuida con relación al valor de la canasta de la vigencia 2025 buscando generar ahorros

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026

"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
				y una optimización de los recursos para garantizar la atención en la vigencia 2026, no obstante y luego de varias reuniones con las organizaciones sindicales, la Dirección Financiera y la Dirección de Primera Infancia, acordaron nivelar el componente dotación de la canasta 2026 con el valor del 2025 incrementado con porcentaje de aumento del IPC del 5.1%.

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

Que, de igual manera, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 22 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la DIRECCION DE FAMILIAS Y COMUNIDADES Y PUEBLOS, entre otras las siguientes:

"(...) 5. Definir los lineamientos y esquemas de operación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios del Instituto para las familias, comunidades, pueblos étnicos y campesinos. (...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorandos 20261800000048313 del 20 de abril de 2026 y 202618000000051623 del 27 de abril de 2026, la Directora de Familias, Comunidades y Pueblos del ICBF solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la modificación de la ficha I-19-141 del Lineamiento Técnico de Programación denominada: I-19-141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO. La cual hace parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

"(...) de conformidad con la Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se modifican los artículos 1,2,3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero de 2025, me permito solicitar la modificación de la Ficha I-19-141 Fortalecimiento Familiar y Comunitario, incluyendo las siguientes líneas de gasto:

1. Gastos de transporte de familias con integrantes con discapacidad, personas gestantes y lactantes para garantizar su participación en acciones de los ámbitos comunitarios y regionales.
2. Gastos para compra de elementos (tipo estibas) o adecuación de espacios para garantizar el almacenamiento de Alimentos de Alto Valor Nutritivo – AAVN.
3. Gastos para la compra de refrigerios para el desarrollo de acciones de fortalecimiento técnico y comunidades de aprendizaje con los integrantes de los equipos que acompañan directamente a las familias.
4. Gastos para la adquisición o impresión de vayas, pendones, folletos para visibilizar la presencia institucional.
5. Maletín impermeable de primeros auxilios (itinerante) y elementos de botiquín para atender emergencias básicas o lesiones menores, para que este visible en espacios del ámbito comunitario y regional.
6. Gastos para acciones de cuidado al cuidador (talento humano de los servicios contratados directamente), que permitan tener espacios como: salidas pedagógicas o ecológicas, yoga, meditación, espacios de relajación entre otros.

Lo anterior, con el fin de garantizar la atención de manera integral a las familias y comunidades étnicas y campesina, fortaleciendo sus vínculos, capacidades de gerencia y estrategias de afrontamiento, cuidado e incidencia en sus proyectos de vida para el buen vivir, la consolidación del tejido social, la generación de sistemas de cuidado comunitario y la construcción de paz.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

(...) de conformidad con Decreto 0366 del 07 de abril de 2026, "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0241 de 2026 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026" y teniendo en cuenta que mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, es necesario realizar los siguientes ajustes a dicho lineamiento de programación con el fin de poder adelantar las acciones requeridas para la estabilización de las familias y comunidades afectadas por la emergencia invernal.

CODIGO SIM	NOMBRE	TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)	ROTACIÓN (Usuarios por cupo)	Costo Cupo Mes (\$)
420239	Somos Familias, Somos Comunidad	Hasta 11 meses	1 familia por ciclo de atención / hasta 11 meses	Ver anexo 9
420240	Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios	Hasta 11 meses	Demanda	Ver anexo 9
420241	Tejiendo Interculturalidad	Hasta 10 meses	1 familia por ciclo de atención / hasta 10 meses	Ver anexo 9
420286	Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios - con acciones afirmativas diferencial (Discapacidad)	12 meses	1 familia por vigencia de atención / hasta 12 meses	\$452.284

(...)"

Que, la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución 1 del 2 enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 29 de abril de 2026, emitió concepto favorable frente a la solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2026, realizada por la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, de la siguiente forma:

Tabla No. 3

Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	I-19-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704020-4602022-02-141 C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141	Incorporación de clasificadores del gasto en el catálogo de clasificación presupuestal "02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO" (...) CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO: se incluyen los siguientes clasificadores del gasto: <ul style="list-style-type: none"> Gastos de transporte de familias con integrantes con discapacidad, personas gestantes y lactantes para garantizar su participación en acciones de los ámbitos comunitarios y regionales. Gastos para compra de elementos (tipo estibas) o adecuación de espacios para garantizar el almacenamiento de Alimentos de Alto Valor Nutritivo - AAVN. Gastos para la compra de refrigerios para el desarrollo de acciones de fortalecimiento técnico y comunidades de aprendizaje con los integrantes de los equipos que acompañan directamente a las familias. Gastos para la adquisición o impresión de vayas, pendones, folletos para visibilizar la presencia institucional. Maletín impermeable de primeros auxilios (itinerante) y elementos de botiquín para atender emergencias básicas o lesiones menores, para que este visible en espacios del ámbito comunitario y regional.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
				<ul style="list-style-type: none"> Gastos para acciones de cuidado al cuidador (talento humano de los servicios contratados directamente), que permitan tener espacios como: salidas pedagógicas o ecológicas, yoga, meditación, espacios de relajación entre otros. <p>Ajuste numeral 6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS en "TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)" y "ROTACIÓN (Usuarios por cupo)" así:</p> <p>Somos Familias, Somos Comunidad: Hasta 11 meses, 1 familia por ciclo de atención / hasta 11 meses.</p> <p>Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios: Hasta 11 meses, Demanda.</p> <p>Tejiendo Interculturalidad: Hasta 10 meses, 1 familia por ciclo de atención / hasta 10 meses</p> <p>Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios - con acciones afirmativas diferencial (Discapacidad): 12 meses, 1 familia por vigencia de atención / hasta 12 meses.</p>

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

Que, de así mismo, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 31 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la DIRECCION DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, entre otras las siguientes:

"(...) 3. "Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos técnicos y operativos, para el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, modalidades y formas asociadas al desarrollo integral de infancias y adolescencias.(...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 202617000000053043 del 28 de abril de 2026, la Directora de Infancias y Adolescencias del ICBF solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la modificación de la ficha I-27-152 e I-25-148 del Lineamiento Técnico de Programación denominadas: I-27-152 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS e I-25-148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN. Las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

"(...) de conformidad con la Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025, por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero de 2025, me permito solicitar la modificación de los lineamientos de programación asociados a las Fichas I-27-152 Promoción y Prevención para el Desarrollo Integral de Niñas y Niños e I-25-148 Centro de apoyo a la Inclusión, incluyendo las siguientes líneas de gasto:

- 1. Gastos para la adquisición de insumos y materiales pedagógicos, didácticos, lúdicos, recreativos, artísticos, culturales, deportivos, científicos y tecnológicos requeridos para la implementación de las formas de atención de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños (Espacios Comunitarios, Experiencias Comunitarias, Centros de Apoyo a la Inclusión – CAPIN punto fijo e itinerante, y Casas Atrapasueños).*
- 2. Gastos para la adquisición, impresión y entrega del Kit "Sueños en Emergencia" y demás elementos pedagógicos y didácticos dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes atendidos, en especial en contextos de emergencia humanitaria y climática.*
- 3. Gastos de transporte para niñas, niños, adolescentes y sus familias o cuidadores, con el fin de garantizar su participación en las acciones adelantadas en el marco de la Estrategia Atrapasueños, en particular cuando sean atendidos en alojamientos temporales, centros poblados o zonas rurales de difícil acceso.*
- 4. Gastos de transporte para los equipos de talento humano (agentes educativos, equipos psicosociales y equipos de apoyo a la inclusión) requeridos para el desarrollo de acciones casa a casa, recorridos territoriales, acompañamiento en alojamientos temporales y atención itinerante en los ámbitos comunitario y regional.*
- 5. Gastos para la adecuación, dotación y mantenimiento de los espacios destinados al funcionamiento de los Centros de Apoyo a la Inclusión – CAPIN (punto fijo e itinerante) y de*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

las Casas Atrapasueños, incluyendo mobiliario, enseres y elementos necesarios para su operación en condiciones adecuadas de atención integral.

6. *Gastos para la compra de refrigerios en el desarrollo de encuentros, talleres y jornadas pedagógicas de fortalecimiento técnico y comunidades de aprendizaje con los agentes educativos, institucionales y comunitarios que acompañan directamente a las niñas, niños y adolescentes.*
7. *Gastos para la adquisición e impresión de vallas, pendones, folletos, cartillas y demás material comunicativo, divulgativo y pedagógico que permita visibilizar la presencia institucional y promover los derechos de la niñez y la adolescencia en los territorios.*
8. *Maletín impermeable de primeros auxilios (itinerante) y elementos de botiquín para atender emergencias básicas o lesiones menores, que deberá estar disponible en los espacios de atención de la Estrategia Atrapasueños en los ámbitos comunitario y regional.*
9. *Gastos para acciones de cuidado al cuidador dirigidas al talento humano de los servicios contratados directamente, que permitan disponer de espacios como: salidas pedagógicas o ecológicas, yoga, meditación, espacios de relajación, entre otros, con el fin de mitigar el desgaste emocional asociado a la atención de niñas, niños y adolescentes en contextos de alta complejidad.*

Lo anterior, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y pertinente a las niñas, los niños y adolescentes, fortaleciendo los entornos protectores, la promoción de sus derechos, la prevención de vulneraciones y el acompañamiento psicosocial en el marco de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños, en particular frente a las situaciones de emergencia climática y humanitaria que actualmente enfrenta el país, y asegurando la continuidad, calidad y pertinencia de los servicios de la Dirección de Infancias y Adolescencias en los territorios afectados."

Que, la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º, de la Resolución 1 del 2 enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 29 de abril de 2026, emitió CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2026, realizada por la Dirección de Infancias y Adolescencias, de la siguiente forma:

Tabla No. 4

Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	I-27-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704020-4602021-02-152 C-4602-1500-9-704080-4602021-02-152	Incorporación y ajuste de clasificadores del gasto en el catálogo de clasificación presupuestal "02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO" así: <ul style="list-style-type: none"> • Dotación e infraestructura: Incluye la dotación lúdico-deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación, botiquín, neveras, ventiladores, mesas, elementos y menaje de cocina, elementos audiovisuales y aquellas que necesitan. • Servicios públicos tales como agua, gas, energía, certificado bomberil y demás que estén asociados a la operación de los servicios de atención. • Otros gastos requeridos para la operación del proyecto (conectividad, telefonía, papelería, tóner de impresoras, logística, acceso y mantenimiento de bases de datos, entre otros relacionados con la prestación del servicio). • Mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras, máquinas y elementos asociados a la operación de los servicios de

RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
 adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
 la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
 de Lleras"*

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
				atención. Esto incluye poda, fumigación y lavado de tanques. <ul style="list-style-type: none"> • Interventoría para el seguimiento a los procesos de contratación asociados a los servicios de atención. • Talento humano, complementación alimentaria, elementos pedagógicos y Kits asociados a la atención de emergencias. • Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención. Ajuste numeral 6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS en "TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)".
2	I-25-148	CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	C-4602-1500-11-704050-4602011-02-148 C-4602-1500-11-704050-4602025-02-148 C-4602-1500-5-30205b-4102003-02-148 C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-148 C-4602-1500-9-704020-4602015-02-148 C-4602-1500-9-704020-4602020-02-148 C-4602-1500-9-704020-4602021-02-148 C-4602-1500-9-704020-4602022-02-148 C-4602-1500-9-704080-4602015-02-148 C-4602-1500-9-704080-4602020-02-148 C-4602-1500-9-704080-4602021-02-148 C-4602-1500-9-704080-4602022-02-148 C-4602-1500-10-704040-4602013-02-148 C-4602-1500-10-704040-4602014-02-148	Incorporación y ajuste de clasificadores del gasto en el catálogo de clasificación presupuestal "02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO" así: <ul style="list-style-type: none"> • Viáticos, gastos de desplazamiento, transporte y gastos de viaje. • Servicio de internet fijo. • Elementos de Seguridad, protección y emergencia: Botiquín de primeros auxilios • Materiales pedagógicos y de apoyo y otros costos asociados a la operación • Dotación e infraestructura: Incluye la dotación lúdico-deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación, botiquín, neveras, ventiladores, mesas, elementos y menaje de cocina, elementos audiovisuales y aquellas que necesitan. • Servicios públicos tales como agua, gas, energía, certificado bomberil y demás que estén asociados a la operación de los servicios de atención. • Alquiler de infraestructura para la operación de los servicios. • Mantenimiento, vigilancia, aseo y cafetería, de la infraestructura para la operación de los servicios. • Licencias de cómputo para usuarios y equipos. • Mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras, máquinas y elementos asociados a la operación de los servicios de atención. Esto incluye poda, fumigación y lavado de tanques. • Interventoría para el seguimiento a los procesos de contratación asociados a los servicios de atención. • Compra y entrega de elementos y Kits asociados a la atención de emergencias. • Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención. • Talento humano, complementación alimentaria, elementos pedagógicos y Kits asociados a la atención de emergencias.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
				<ul style="list-style-type: none"> Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención. Ajuste numeral 6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS en "TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)".

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

Que, de igual manera, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 21 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la SUBDIRECCIÓN GENERAL, entre otras las siguientes:

"(...) 5. Coordinar con las direcciones misionales, la definición y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades, poblaciones de especial atención, nutrición, protección y los demás temas que le sean asignados por la Dirección General. (...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 20261100000055743 del 5 de mayo de 2026, la Subdirectora de General solicitó a la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF la modificación de la ficha I-23-146 del Lineamiento Técnico de Programación denominada: ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS. La cual hace parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

"(...) en cumplimiento de la Resolución 2020 del 10 de abril de 2026, "por la cual se aprueba la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral (MAI) para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa", me permito solicitar la modificación de la Ficha I-23-146 "Atención Integral en Territorios Priorizados", con el fin de incluir el siguiente servicio:

- MAI - PUEBLOS INDÍGENAS SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA – FCP con código SIM 420294"

Que, de igual manera, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 35 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la DIRECCION DE PROTECCION ESPECIAL, entre otras las siguientes:

"(...) 3. Orientar la implementación políticas, planes, programas y lineamientos técnicos del ICBF para atención y prestación de servicios dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en protección especial. (...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 20262000000060503 del 11 de mayo de 2026, la Directora de Protección Especial solicitó a la Subdirectora de Programación del ICBF la modificación de la ficha I-14-124 del Lineamiento Técnico de Programación denominada: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. La cual hace parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

*"(...) En atención a acciones que contribuyan al restablecimiento del derecho y teniendo en cuenta que el cumpleaños es una fecha importante en la vida personal de cada individuo para seguir juntando experiencias, aprendiendo y mejorando su proyecto de vida, así como contribuyendo al goce efectivo de los derechos, es necesario ampliar el clasificador del gasto **02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO**, en el sentido de incluir el servicio misional "Casa Hogar -Víctimas".*

Que, la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º modificaciones, de la Resolución 1 del 2 de enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 12 de mayo de 2026, emitió CONCEPTO

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

FAVORABLE frente a la solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2026, realizada por la Subdirección General y la Directora de Protección Especial, de la siguiente forma:

Tabla No. 5

Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	I-23-146	ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS	C-4602-1500-11-704050-4602011-02-146 C-4602-1500-11-704050-4602025-02-146 C-4602-1500-5-30205b-4102003-02-146 C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-146 C-4602-1500-9-704020-4602015-02-146 C-4602-1500-9-704020-4602020-02-146 C-4602-1500-9-704020-4602021-02-146 C-4602-1500-9-704020-4602022-02-146 C-4602-1500-9-704080-4602015-02-146 C-4602-1500-9-704080-4602020-02-146 C-4602-1500-9-704080-4602021-02-146 C-4602-1500-9-704080-4602022-02-146 C-4602-1500-10-704040-4602013-02-146 C-4602-1500-10-704040-4602014-02-146	Inclusión del servicio: MAI - PUEBLOS INDÍGENAS SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA – FCP con código SIM 420294.
2	I-14-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-124	Ampliación de la descripción del Clasificador del Gasto 02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO , al incluir Casa Hogar - Víctimas en los siguientes descriptores a. Celebración de cumpleaños para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor, Casa de Protección y Casa Hogar – Víctimas b. Celebración Navideña: cena y obsequio navideños para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor, Casa de Protección y Casa Hogar - Víctimas

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

Que, de igual manera, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 40 del Decreto 1430 de 2025 son funciones de la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, entre otras las siguientes:

"(...) 5.Realizar la liquidación de la nómina, prestaciones sociales y parafiscales de los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.. (...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante memorando 20261210000067993 del 25 de mayo de 2026, la Directora de Talento Humano (E) solicitó a la Subdirectora de Programación del ICBF la modificación de la ficha F-01 del Lineamiento Técnico de Programación denominada: Gastos de Personal, la cual hace parte integral de los lineamientos

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2026. Esta modificación se justifica considerando que:

"(...) De manera atenta, le solicito modificar la Resolución de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF. y la Resolución de Gerentes de Recursos, incluyendo el rubro presupuestal A-01-01-01-001-006 PRIMA DE SERVICIO y A-01-01-01-001-009 PRIMA DE NAVIDAD de gastos de funcionamiento y en la dependencia de gastos 301- DIRECCION DE GESTIÓN HUMANA.

Tipo Presupuesto	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal/ Subproy	SubOrdinal	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	
	A					A	FUNCIONAMIENTO	
	A	01				A-01	GASTOS DE PERSONAL	
	A	01	01			A-01-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
	A	01	01	01		A-01-01-01	SALARIO	
	A	01	01	01	001	A-01-01-01-001	FACTORES SALARIALES COMUNES	
	A	01	01	01	001	006	A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO
	A	01	01	01	001	009	A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentra en los citados lineamientos y se requiere para el pago de la prima de servicios y prima de navidad teniendo en cuenta que a través del Decreto 1398 de 2025, se crearon 2.353 cargos de trabajadores oficiales para la planta de personal del ICBF, teniendo en cuenta la formalización laboral de las madres comunitarias y trabajadores (as) de hogares infantiles disponiendo que dicha vinculación se realice bajo la figura de trabajadores oficiales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025. (..)"

Que, la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en concordancia a lo previsto en el artículo 3º, de la Resolución 1 del 2 enero de 2026, y en el marco de las funciones y competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto 1430 del 24 diciembre de 2025, el 26 de mayo de 2026, emitió CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de modificación a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2026, realizada por la Dirección de Talento Humano, de la siguiente forma:

Tabla No. 6
 Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	RUBRO	AJUSTES REQUERIDOS
1	FICHA 01	GASTOS DE PERSONAL	A-01-01-01 Salario	La inclusión de los rubros A-01-01-01-001-006 Prima de Servicio y A-01-01-01-001-009 Prima de Navidad , no previstos en los lineamientos actuales, resulta indispensable para garantizar el pago de dichas prestaciones a los 2.353 cargos de trabajadores oficiales en la planta de personal del ICBF, lo anterior, en el marco del proceso de formalización laboral de las madres comunitarias y de los trabajadores(as) de hogares infantiles, cuya vinculación se dispone bajo la figura de trabajadores oficiales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025.

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

Que, de acuerdo con los argumentos planteados, las modificaciones propuestas resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2026, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional del ICBF, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y legales, así como la

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

adecuada administración y control de los recursos asignados a la planta física, evitando posibles suspensiones del servicio, reprocesos administrativos o contingencias financieras para la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el artículo 2 de la Resolución No. 1 de 2 de enero de 2026, en el sentido de **ACTUALIZAR el ANEXO 8: CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA y las fichas I-19-141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, I-27-152 – PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, I-25-148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN, I-23-146 ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS, I-14-124 VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO y F-01 GASTOS DE PERSONAL**, de los lineamientos de programación los cuales hacen parte integral de la presente resolución y se anexan a la misma.

a) La actualización del Anexo 8, será el siguiente:

Tabla No. 3
 Descripción de modificaciones a los lineamientos técnicos de programación 2026

No.	FICHA	DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	AJUSTE
1	ANEXO 8	CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	NA	Actualización de tarifas costo cupo mes para los servicios de MODELOS PROPIOS, HCB, FAMI, FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS, los cuales hacen parte integral de las fichas de los lineamientos de programación No. I-30-161, I-31-162, I-32-163. Se precisa que esta modificación no implica ajuste de las fichas de programación mencionadas.

Fuente: Lineamientos Técnicos de Programación – DPCG - Subdirección de Programación, Vigencia 2026.

PARÁGRAFO. Las fichas FICHA I-30-161 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, FICHA I-31-162 - SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA y FICHA I-32-163 - CONVENIOS ESPECIALES, de las cuales hace parte el Anexo No. 8 de los Lineamientos Técnicos de Programación, no presentan modificación alguna en su estructura, alcance ni contenido técnico.

b) La actualización de la **FICHA I-19-141 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO**, será la siguiente:

PROGRAMA	4602 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD
SUBPROGRAMA	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL PROYECTO	9 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL
CÓDIGO BPIN	202300000000429
LINEAMIENTO TÉCNICO, MANUAL OPERATIVO y/o GUÍA TÉCNICA OPERATIVA	MANUAL OPERATIVO y GUIAS TÉCNICAS OPERATIVAS VIGENTES

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

VIGENCIA FUTURA	Rubro: C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141 Fecha aprobación: 24 de octubre 2025 Valor cupo 2026: \$205.104.196.869 (propios)
------------------------	--

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-9-704020- 4602022-02-141 C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141

2. OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:

Acompañar a las familias y comunidades y pueblos como sujetos colectivos de derechos, fortaleciendo sus vínculos, capacidades de agencia y estrategias de afrontamiento, cuidado e incidencia en sus proyectos de vida para el buen vivir, la consolidación del tejido social, la generación de sistemas de cuidado comunitario y la construcción de paz.

3. MODALIDAD:

FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO.

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Subitem 1	Subitem 2	Subitem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	003	05				OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de un servicio que puede ser prestado directamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:

02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO

Talento Humano:

- Contratación de personas naturales o jurídicas para la implementación de las actividades descritas en las guías operativas para el desarrollo de la modalidad según la concertación realizada con las comunidades y de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos.
- Contratación del talento humano necesario para el desarrollo de las actividades comunitarias y familiares determinadas en el marco de la operación de los servicios de la modalidad.
- Pago de sabedores (as), parteras, sobanderas, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, dinamizadores culturales, músicos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom, representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren por las comunidades étnicas y/o campesinas, para el desarrollo de actividades comunitarias y familiares, contempladas en la modalidad.

Insumos:

- Adquisición de los elementos de dotación personal (chaleco, carné, gorra) para el talento humano que desarrollará el trabajo directo con las familias, conforme a los requerimientos establecidos por el ICBF.
- Compra y transporte de pie de cría de especies menores criollos, semillas, plántulas, árboles nativos, productos agrícolas orgánicos, abonos orgánicos y materiales necesarios para el desarrollo de iniciativas

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

comunitarias de soberanía y autonomía alimentaria y nutricional desde un enfoque sustentable; adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, herramientas e insumos para acceso a fuentes hídricas y el aseguramiento al abastecimiento de agua (recipientes de almacenamiento, mangueras, boca tomas, acoples, regaderas, entre otros).

- Compra de material para desarrollar actividades artesanales: Lana Orlón, telares, chontas, fique, mostacilla, hilo afán, guajiro, agujas pelo en diferentes tamaños, agujetas, agujones, trozos de madera, herramientas para tallado, semillas naturales, plantas medicinales, fibras vegetales como palma, fique, abacá; madera, barro, semillas, fibras de corteza, materia prima para cestería entre otros.*
- Compra de materiales para actividades artísticas: Instrumentos musicales entre otros.*

Materiales:

- Diseño, elaboración y publicación de material pedagógico, instrumentos y herramientas para el desarrollo de las acciones de registro, atención y sistematización propias de los servicios.*
- Adquisición de elementos de consumo requeridos para el desarrollo de las acciones de acompañamiento de los servicios (incluye la realización de registros fotográficos y/o audiovisuales).*
- Gastos de elaboración, producción, reproducción, y/o distribución de materiales, audiovisuales, impresos, tecnológicos, entre otros, que aporten al fortalecimiento cultural, identitario y la consolidación de sistemas de cuidado individual y colectivo con comunidades étnicas, y campesinas y urbanas.*
- Gastos para el diseño, elaboración y/o adquisición de materiales didácticos, instrumentos y/o herramientas para el desarrollo de iniciativas comunitarias e institucionales en el marco del fortalecimiento cultural e identitario de las comunidades étnicas y/o campesinas y urbanas (por ejemplo: papelería, fotocopias, impresiones, fotografías, materiales audiovisuales o digitales, instrumentos musicales, , pintura corporal, pintura para murales y demás materiales e insumos para el fortalecimiento de la memoria, la danza, la música, la elaboración de cultura material, rituales, proceso de armonización, semillas, entre otros).*
- Gastos de materiales para el desarrollo de rituales, círculos de palabra y demás prácticas culturales propias de las comunidades étnicas y/o campesinas, por ejemplo, plantas, semillas, bastones, inciensos, velas, frutas, alimentos, escancias, entre otros.*
- Gastos de materiales para la adecuación de los espacios de atención de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades de grupos étnicos y/o campesinos, con el objeto de afianzar los procesos identitarios y las prácticas culturales en el marco de la protección integral.*

Transporte y gastos de viaje:

- Gastos de viaje y de transporte del personal para el desarrollo de acciones de asistencia técnica con los integrantes de los equipos que acompañan directamente a las familias; la ejecución de acciones de búsqueda, identificación, vinculación y acompañamiento a familias en los servicios; la realización de encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden territorial para la articulación local de los servicios, la integración social de las familias y la definición de acciones complementarias.*
- Gastos de viaje y de transporte de las familias y miembros de la comunidad para su participación en las actividades y encuentros comunitarios y/o familiares, de niñas, niños y adolescentes, acompañamientos familiares, formación de formadores y demás actividades en el marco del servicio.*
- Gastos de transporte de familias con integrantes con discapacidad, personas gestantes y lactantes para garantizar su participación en acciones de los ámbitos comunitarios y regionales.*
- Gastos de viaje, hospedaje y de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo, mular de familias participantes, sabedores (as) dinamizadores culturales, parteras, sobanderas, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom, representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución de los servicios.*
- Gastos de transporte que se requieran para garantizar la entrega a las comunidades étnicas y campesinas y urbanas a nivel nacional de Alimentos de Alto Valor Nutritivo - AAVN, según el proceso de concertación.*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026

"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Alimentación:

- *Apoyos alimentarios para ollas comunitarias y refrigerios a base de productos locales, basados en la cultura alimentaria propia de las familias urbanas y los pueblos étnicos y/o campesinos, que serán consumidos durante el desarrollo de las actividades planteadas en la ejecución de la modalidad.*
- *Gastos para compra de elementos (tipo estibas) o adecuación de espacios para garantizar el almacenamiento de Alimentos de Alto Valor Nutritivo – AAVN.*
- *Gastos para la compra de refrigerios para el desarrollo de acciones de fortalecimiento técnico y comunidades de aprendizaje con los integrantes de los equipos que acompañan directamente a las familias.*

Comunicaciones:

- *Asignación de recursos para contratación de agentes de Call Center que apoyen el acompañamiento familiar en ámbito virtual.*
- *Adquisición y mantenimiento de dispositivos móviles para el levantamiento de información de caracterización de las familias y para el seguimiento a la operación, en coordinación con la Dirección de Información y Tecnología del ICBF.*
- *Gastos de apoyo para difusión, divulgación, comunicación de eventos, actividades, estrategia y demás que permitan conocer los procesos de fortalecimiento de las prácticas de prevención y protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades de grupos étnicos y/o campesinos.*
- *Gastos para la adquisición o impresión de vayas, pendones, folletos para visibilizar la presencia institucional.*

Eventos:

- *Eventos de inducción, capacitación y de gestión del conocimiento en el marco de la operación de los servicios.*
- *Apoyo logístico para eventos grupales de encuentro familiar y eventos del proceso de acompañamiento comunitaria y familiar de los servicios.*
- *Pago de eventos y actividades para la socialización de conocimientos, el fortalecimiento de los saberes ancestrales, el intercambio de experiencias y la articulación de estrategias, programas, lineamiento, manuales, guías y proyectos dirigidos a las comunidades étnicas y/o campesinas y urbanas.*
- *Gastos de apoyo logístico (alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, elementos de consumo) para la formación de sabedores, parteras, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom y/o campesinas; representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren necesarias en el marco de los procesos de fortalecimiento a la identidad cultural de las étnicas y/o campesinas, dentro del desarrollo de los servicios.*
- *Pago de eventos para el fortalecimiento de las prácticas y estrategias de protección integral de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las familias y comunidades en línea con los planes de vida, los planes del buen vivir y los planes de etnodesarrollo de los grupos étnicos y de las comunidades campesinas a nivel nacional.*

Otros:

- *Pago de apoyo económico a las familias con integrantes con discapacidad y según los criterios de ingreso y priorización tengan de manera complementaria la acción afirmativa en el proceso de acompañamiento, según los documentos técnicos del Servicio Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios*.*
- *Desembolso de recursos como insumo para financiar la implementación de las Iniciativas Comunitarias contempladas dentro de las formas de acompañamiento del ámbito comunitario del Servicio Somos Familia Somos Comunidad; dichas iniciativas están definidas como acciones colectivas dirigidas a*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

fortalecer las capacidades comunitarias identificadas durante los encuentros comunitarios adelantados por las familias y comunidades participantes del Servicio; las cuales se construyen en torno a los enfoques y líneas establecidas en la Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad que de manera estructural atienden a: Construcción de culturas de paz, Soberanía alimentaria, Buen vivir, y Otras que pueden ser propuestas por la Comunidad.

- Maletín impermeable de primeros auxilios (itinerante) y elementos de botiquín para atender emergencias básicas o lesiones menores, para que este visible en espacios del ámbito comunitario y regional.
- Gastos para acciones de cuidado al cuidador (talento humano de los servicios contratados directamente), que permitan tener espacios como: salidas pedagógicas o ecológicas, yoga, meditación, espacios de relajación entre otros.

***Nota 1:** Las acciones afirmativas diferencial (Discapacidad) se paga mes vencido mediante Resolución emitida por la Dirección regional correspondiente. De igual forma, para el reconocimiento de los recursos se tendrá en cuenta el soporte del seguimiento y certificación de uso adecuado de los recursos, del mes anterior.

Gastos administrativos:

- Gastos administrativos para la coordinación y la operación de la modalidad de conformidad con el porcentaje establecido.

05-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

- Gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDA DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

- Gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO SIM	NOMBRE	TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)	ROTACIÓN (Usuarios por cupo)	Costo Cupo Mes (\$)
420239	Somos Familias, Somos Comunidad	Hasta 11 meses	1 familia por ciclo de atención / hasta 11 meses	Ver anexo 9
420240	Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios	Hasta 11 meses	Demanda	Ver anexo 9
420241	Tejiendo Interculturalidad	Hasta 10 meses	1 familia por ciclo de atención / hasta 10 meses	Ver anexo 9
420286	Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios - con acciones afirmativas diferencial (Discapacidad)	12 meses	1 familia por vigencia de atención / hasta 12 meses	\$452.284

7. ANEXOS

Anexo 9: Costo de referencia Tejiendo Interculturalidad.
 Costo de Servicio Somos Familia Somos Comunidad.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Costo de Servicio Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.

- c) La actualización de la **FICHA I-27-152 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS**, será la siguiente:

PROGRAMA	4602 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD
SUBPROGRAMA	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL PROYECTO	9 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL
CÓDIGO BPIN	202300000000429
LINEAMIENTO TÉCNICO, MANUAL OPERATIVO y/o GUÍA TÉCNICA OPERATIVA	LINEAMIENTO TÉCNICO, MANUAL OPERATIVO y/o GUÍA TÉCNICA OPERATIVA VIGENTE.
VIGENCIA FUTURA	Rubro: C-4602-1500-9-704080-4602021-02-152 Fecha aprobación: 24 de octubre 2025 Valor cupo 2026: \$205.104.196.869 (propios)

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-9-704020-4602021-02-152
C-4602-1500-9-704080-4602021-02-152

2. OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:

Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.

3. MODALIDAD:

ATRAPASUEÑOS

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	002	09				OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
02	02	02	009	007	09				OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C. P
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de un servicio que puede ser prestado directamente por el instituto o con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio; incluye:

02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

- *Talento Humano, se definen teniendo en cuenta las condiciones propias establecidas para cada una de las acciones.*
- *Materiales para los diferentes tipos de encuentros. Los materiales deben ser acordes con las actividades a trabajar (materiales para arte y cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, literatura y juego).*
- *Complementación alimentaria y apoyos nutricionales: refrigerios, canastas, ollas comunitarias y otros apoyos alimentarios.*
- *Material de identificación para el talento humano y las niñas, niños y adolescentes de la modalidad.*
- *Actividades o encuentros masivos, gastos legales, hospedaje para asistir a espacios e instancias de participación de política pública.*
- *Alquiler de espacios y equipos.*
- *Impresos y publicaciones.*
- *Viáticos, gastos de desplazamiento, transporte y gastos de viaje.*
- *Servicio de comunicación móvil e internet: servicio de comunicación móvil.*
- *Servicio de internet fijo.*
- *Seguro de cobertura de accidentes personales.*
- *Kit de aseo personal.*
- *Elementos de seguridad, protección y emergencia: Botiquín de primeros auxilios.*
- *Materiales pedagógicos y de apoyo y otros costos asociados a la operación.*
- *Formación del talento humano.*
- *Dotación e infraestructura: Incluye la dotación lúdico-deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación, botiquín, neveras, ventiladores, mesas, elementos y menaje de cocina, elementos audiovisuales y aquellas que necesitan.*
- *Servicios públicos tales como agua, gas, energía, certificado bomberil y demás que estén asociados a la operación de los servicios de atención.*
- *Alquiler de infraestructura para la operación de los servicios.*
- *Mantenimiento, vigilancia, aseo y cafetería, de la infraestructura para la operación de los servicios.*
- *Licencias de cómputo para usuarios y equipos.*
- *Estrategias de comunicación y acciones que promuevan la participación significativa de los beneficiarios en los escenarios sociales, culturales, políticos y familiares, entre otros.*
- *Otros gastos requeridos para la operación del proyecto (conectividad, telefonía, papelería, tóner de impresoras, logística, acceso y mantenimiento de bases de datos, entre otros relacionados con la prestación del servicio).*
- *Materiales para encuentros y estrategias de movilización social, se establecen teniendo en cuenta las condiciones propias establecidas para cada una de las acciones a desarrollar.*
- *Mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras, máquinas y elementos asociados a la operación de los servicios de atención. Esto incluye poda, fumigación y lavado de tanques.*
- *Interventoría para el seguimiento a los procesos de contratación asociados a los servicios de atención.*
- *Talento humano, complementación alimentaria, elementos pedagógicos y Kits asociados a la atención de emergencias.*
- *Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención.*

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P

Servicio de seguridad y aseo en espacios propios: Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable.

05-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO SIM	NOMBRE	TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)	ROTACIÓN (Usuarios por cupo)	Costo Cupo Mes (\$)
420225	ATRAPASUEÑOS - CASAS - TIPO A	12 Meses	NO APLICA	\$334.677
	ATRAPASUEÑOS - CASAS - TIPO B	12 Meses	NO APLICA	\$346.535
	ATRAPASUEÑOS - CASAS - TIPO C	12 Meses	NO APLICA	\$408.232
420232	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	12 meses	NO APLICA	\$ 276.913
420209	ATRAPASUEÑOS FONDO COLOMBIA EN PAZ	12 Meses	NO APLICA	\$1.782.712
420234	ATRAPASUEÑOS - EXPERIENCIAS COMUNITARIAS	3 Meses	NO APLICA	\$345.843

7. ANEXOS

No aplica

- d) La actualización de la **FICHA I-25-148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN**, será la siguiente:

PROGRAMA	4602 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD
SUBPROGRAMA	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL PROYECTO	11- FORTALECIMIENTO EN LA ARTICULACIÓN DE AGENTES E INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS A NIVEL TERRITORIAL Y NACIONAL. 5 - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL. 9 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL. 10 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL.
CÓDIGO BPIN	2018011000627 202300000000429 202300000000431 202500000025214
LINEAMIENTO TÉCNICO, MANUAL OPERATIVO y/o GUÍA TÉCNICA OPERATIVA	LINEAMIENTO TÉCNICO, MANUAL OPERATIVO y/o GUÍA TÉCNICA OPERATIVA VIGENTE.
VIGENCIA FUTURA	Rubro: C-4602-1500-9-704080-4602021-02 Fecha aprobación: 24 de octubre 2025 Valor cupo 2026: \$205.104.196.869 (propios)

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

C-4602-1500-11-704050-4602011-02-148
 C-4602-1500-11-704050-4602025-02-148
 C-4602-1500-5-30205b-4102003-02-148
 C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-148
 C-4602-1500-9-704020-4602015-02-148
 C-4602-1500-9-704020-4602020-02-148
 C-4602-1500-9-704020-4602021-02-148
 C-4602-1500-9-704020-4602022-02-148
 C-4602-1500-9-704080-4602015-02-148
 C-4602-1500-9-704080-4602020-02-148
 C-4602-1500-9-704080-4602021-02-148
 C-4602-1500-9-704080-4602022-02-148
 C-4602-1500-10-704040-4602013-02-148
 C-4602-1500-10-704040-4602014-02-148

2. OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:

Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.

3. MODALIDAD:

MODALIDAD INTEGRADA

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Subitem 1	Subitem 2	Subitem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	002	09				OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
02	02	02	009	007	09				OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C. P
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de un servicio que puede ser prestado directamente por el instituto o con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio; incluye:

02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

- Talento Humano, se definen teniendo en cuenta las condiciones propias establecidas para cada una de las acciones.
- Materiales para los diferentes tipos de encuentros. Los materiales deben ser acordes con las actividades a trabajar (materiales para arte y cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, literatura y juego).
- Complementación alimentaria y apoyos nutricionales: refrigerios, canastas, ollas comunitarias y otros apoyos alimentarios.
- Material de identificación para el talento humano y las niñas, niños y adolescentes de la modalidad.
- Actividades o encuentros masivos, gastos legales, hospedaje para asistir a espacios e instancias de participación de política pública.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026

"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

- Alquiler de espacios y equipos.
- Impresos y publicaciones.
- Viáticos, gastos de desplazamiento, transporte y gastos de viaje.
- Servicio de comunicación móvil e internet: servicio de comunicación móvil
- Servicio de internet fijo.
- Seguro de cobertura de accidentes personales
- Kit de aseo personal
- Elementos de Seguridad, protección y emergencia: Botiquín de primeros auxilios
- Materiales pedagógicos y de apoyo y otros costos asociados a la operación
- Formación del talento humano.
- Dotación e infraestructura: Incluye la dotación lúdico-deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación, botiquín, neveras, ventiladores, mesas, elementos y menaje de cocina, elementos audiovisuales y aquellas que necesitan.
- Servicios públicos tales como agua, gas, energía, certificado bomberil y demás que estén asociados a la operación de los servicios de atención.
- Alquiler de infraestructura para la operación de los servicios.
- Mantenimiento, vigilancia, aseo y cafetería, de la infraestructura para la operación de los servicios.
- Licencias de cómputo para usuarios y equipos.
- Estrategias de comunicación y acciones que promuevan la participación significativa de los beneficiarios en los escenarios sociales, culturales, políticos y familiares, entre otros.
- Otros gastos requeridos para la operación del proyecto (conectividad, telefonía, papelería, tóner de impresoras, logística, acceso y mantenimiento de bases de datos, entre otros relacionados con la prestación del servicio).
- Materiales para encuentros y estrategias de movilización social, se establecen teniendo en cuenta las condiciones propias establecidas para cada una de las acciones a desarrollar.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras, máquinas y elementos asociados a la operación de los servicios de atención. Esto incluye poda, fumigación y lavado de tanques.
- Interventoría para el seguimiento a los procesos de contratación asociados a los servicios de atención.
- Compra y entrega de elementos y Kits asociados a la atención de emergencias.
- Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención.
- Talento humano, complementación alimentaria, elementos pedagógicos y Kits asociados a la atención de emergencias.
- Asignación de estímulos económicos para la atención de niñas, niños y adolescentes a través de los servicios de atención.

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P

Servicio de seguridad y aseo en espacios propios: Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable.

05-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"

CODIGO SIM	NOMBRE	TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)	ROTACIÓN (Usuarios por cupo)	Costo Cupo Mes (\$)
420247	CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN - ATENCIÓN FIJA	12 meses	NO APLICA	\$ 496.386
420248	CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN - ATENCIÓN ITINERANTE	12 meses	NO APLICA	\$ 1.516.272

7. ANEXOS

No aplica

- e) La actualización de la **FICHA I-23-146**
f) **ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS**, será la siguiente:

PROGRAMA	4602 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD
SUBPROGRAMA	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL PROYECTO	TODOS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
CÓDIGO BPIN	TODOS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
MANUAL TÉCNICO y/o GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO	MANUAL TÉCNICO Y GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO
VIGENCIA FUTURA	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL - MAI GUAJIRA Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02-146 C-4602-1500-9-704080-4602021-02-146 Fecha aprobación: 24 de octubre 2025 Valor cupo 2026: \$205.104.196.869 (Propios) \$3.148.604.782.018 (Nación)

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-11-704050-4602011-02-146
C-4602-1500-11-704050-4602025-02-146
C-4602-1500-5-30205b-4102003-02-146
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-146
C-4602-1500-9-704020-4602015-02-146
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-146
C-4602-1500-9-704020-4602021-02-146
C-4602-1500-9-704020-4602022-02-146
C-4602-1500-9-704080-4602015-02-146
C-4602-1500-9-704080-4602020-02-146
C-4602-1500-9-704080-4602021-02-146
C-4602-1500-9-704080-4602022-02-146
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-146
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-146

2. OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:

Brindar orientaciones para la construcción de estrategias, planes, modelos o acciones institucionales que fortalezcan el tejido social en torno al cuidado, protección y garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades étnicas y campesinas, en el marco de la atención integral en territorios priorizados.

3. MODALIDAD:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

No aplica.

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinada	Item	Subitem 1	Subitem 2	Subitem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	003	05				OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de un servicio que puede ser prestado directamente por el instituto o con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio; incluye:

02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO

TALENTO HUMANO

- Contratación de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de las actividades descritas en las guías operativas orientadas al desarrollo de la modalidad según la concertación realizada con las comunidades y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo; así mismo, personal de apoyo a la gestión de las actividades transversales en el marco de la implementación de la modalidad.
- Pago de sabedores, parteras, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom, representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren por las comunidades étnicas y/o campesinas, para el desarrollo de actividades comunitarias y familiares, contempladas en la modalidad.

INSUMOS

- Compra y transporte de pie de cría de especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, abonos orgánicos y materiales necesarios para el desarrollo de iniciativas comunitarias de soberanía y autonomía alimentaria y nutricional desde un enfoque sustentable; adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, herramientas e insumos para acceso a fuentes hídricas y el aseguramiento al abastecimiento de agua (recipientes de almacenamiento, mangueras, boca tomas, acoples, regaderas, entre otros).
- Gastos de elaboración, producción, reproducción, y/o distribución de materiales, audiovisuales, impresos, tecnológicos, entre otros, que aporten al fortalecimiento cultural, identitario y la consolidación de sistemas de cuidado individual y colectivo con comunidades étnicas y campesinas.
- Gastos para el diseño, elaboración y/o adquisición de materiales didácticos, instrumentos y/o herramientas para el desarrollo de iniciativas comunitarias e institucionales en el marco del fortalecimiento cultural e identitario de las comunidades étnicas y/o campesinas (por ejemplo: papelería, fotocopias, impresiones, fotografías, materiales audiovisuales o digitales, instrumentos musicales, pintura corporal, pintura para murales y demás materiales e insumos para el fortalecimiento de la memoria, la danza, la música, la elaboración de cultura material, rituales, proceso de armonización, semillas, entre otros).
- Gastos de materiales para el desarrollo de rituales, círculos de la palabra y demás prácticas culturales propias de las comunidades étnicas y/o campesinas, por ejemplo, plantas, semillas, bastones, inciensos, velas, frutas, alimentos, escancias, entre otros.
- Gastos de materiales para la adecuación de los espacios de atención de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades de grupos étnicos y/o campesinos, con el objeto de afianzar los procesos identitarios y las prácticas culturales en el marco de la protección integral.

RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"*

TRANSPORTE Y GASTOS DE VIAJE

- *Gastos de viaje y de transporte de las familias y miembros de la comunidad para su participación en las actividades y encuentros comunitarios y/o familiares, de niños, niñas y adolescentes, visitas domiciliarias de acompañamiento familiar, formación de formadores y demás actividades en el marco de la modalidad.*
- *Gastos de viaje, hospedaje y de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo, mular de sabedores, parteras, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom, representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución de la modalidad.*
- *Gastos de transporte que se requieran para garantizar la entrega a las comunidades étnicas y campesinas a nivel nacional de Alimentos de Alto Valor Nutritivo - AAVN, según el proceso de concertación.*

ALIMENTACIÓN

- *Apoyos alimentarios para ollas comunitarias y refrigerios a base de productos locales, basados en la cultura alimentaria propia de los pueblos étnicos y/o campesinos, que serán consumidos durante el desarrollo de las actividades planteadas en la ejecución de la modalidad.*

EVENTOS

- *Materiales e insumos orientados al desarrollo de actividades para la socialización de conocimientos, el fortalecimiento de los saberes ancestrales, el intercambio de experiencias y la articulación de estrategias, programas, lineamientos, manuales, guías y proyectos dirigidos a las comunidades étnicas y/o campesinas.*
- *Gastos de apoyo logístico (alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, elementos de consumo) para la formación de sabedores, parteras, palabreros, danzadores, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales, autoridades de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom y/o campesinas; representantes legales de organizaciones étnicas y/o campesinas, delegados de comunidades étnicas y/o campesinas, entre otras que se consideren necesarias en el marco de los procesos de fortalecimiento a la identidad cultural de las comunidades étnicas y/o campesinas, dentro del desarrollo de la modalidad.*
- *Materiales e insumos para el fortalecimiento de las prácticas y estrategias de protección integral de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las familias y comunidades en línea con los planes de vida, los planes del buen vivir y los planes de etnodesarrollo de las comunidades étnicas y/o campesinas a nivel nacional.*

COMUNICACIONES

- *Gastos de apoyo para la difusión, divulgación, comunicación y sistematización de eventos, actividades, encuentros, que permitan conocer los procesos de fortalecimiento de las prácticas de prevención y protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades de las comunidades étnicas y/o campesinas.*

GASTOS ADMINISTRATIVOS

- *Gastos administrativos para la coordinación y la operación de la modalidad de conformidad con el porcentaje establecido.*

05-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

- *Gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de producción relacionados con la compra de animales o productos de origen de animal y la compra de pescados o productos de la pesca.*

05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

- *Gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como carne, así como, las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero, entre otros.*

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

CODIGO SIM	NOMBRE	TIEMPO DE OPERACIÓN (Días o Meses)	ROTACIÓN (Usuarios por cupo)	Costo Cupo Mes (\$)
420285	MAI - La Guajira	No aplica	Población proyectada por el territorio indígena a atender	No aplica costo cupo mes / se transfiere un monto global para la atención de la población proyectada a atender
420287	ANOÜJIA - TRANSICIÓN MAI	No aplica	Población proyectada por el territorio indígena a atender	No aplica costo cupo mes / se transfiere un monto global para la atención de la población proyectada a atender
420294	MAI - PUEBLOS INDÍGENAS SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA - FCP	No aplica	Población proyectada por el territorio indígena a atender	No aplica costo cupo mes / se transfiere un monto global para la atención de la población proyectada a atender

7. ANEXOS

No aplica.

- g) La actualización de la **FICHA I-14-124 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, será la siguiente:

FICHA I-14-124 – VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO

PROGRAMA	4602 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes – sector igualdad y equidad
SUBPROGRAMA	1500 - Intersubsectorial desarrollo social
NOMBRE DEL PROYECTO	10 - Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes Nacional
CÓDIGO BPIN	202300000000431
LINEAMIENTO TÉCNICO y/o MANUAL OPERATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamiento técnico para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en acogimiento del ICBF. (Vigente) • Manual Técnico Modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario y Guías Operativas (Vigentes) • Manual Técnico Modalidades de Acogimiento y Guías Operativas (Vigente)
VIGENCIA FUTURA	<p>Fecha aprobación: 24 de Octubre de 2025</p> <p>Valor cupo 2026: 4.858.153.300 (Propios)</p> <p>Objeto: Generar acciones para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p>

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-124

2. OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Garantizar la protección integral a los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral.

3. MODALIDAD:

- Hogar Gestor - Desplazamiento Forzado con Discapacidad - Auto 006 de 2009.
- Hogar Gestor para Víctimas en el Marco del Conflicto Armado sin Discapacidad ni Enfermedad de Cuidado Especial
- Hogar Gestor para Víctimas en el Marco del Conflicto Armado con Discapacidad y/o Enfermedad de Cuidado Especial
- Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor
- Casa de Protección
- Casa de Protección Intercultural
- Casa Hogar - Víctimas

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
02	02	02	008	003	01	9			OTROS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TI, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:

a. 02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO

Los clasificadores del gasto para cada modalidad están determinados en los manuales operativos de las modalidades, descritas así:

- Hogar Gestor - Desplazamiento Forzado con Discapacidad - Auto 006 de 2009.
- Hogar Gestor para Víctimas en el Marco del Conflicto Armado sin Discapacidad ni Enfermedad de Cuidado Especial
- Hogar Gestor para Víctimas en el Marco del Conflicto Armado con Discapacidad y/o Enfermedad de Cuidado Especial
- Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor
- Casa de Protección
- Casa de Protección Intercultural
- Casa Hogar - Víctimas

Nota: En ningún caso los saldos por inejecuciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026

"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Beca modalidad Hogar Sustituto / Acogimiento Familiar Hogar Sustituto

Se reconocerá a las madres y/o padres sustitutos tutores que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes, bajo medida administrativa de restablecimiento de derechos, una beca equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los cupos atendidos y días de atención durante el mes. Art. 36 de la Ley 1607 de 2012 y la Resolución No. 2925 de abril de 2013 modificada por la resolución 3444 de 2016.

En Hogares Sustitutos Tutores que acogen niños, niñas, adolescentes, el reconocimiento de la beca de la madre sustituta será equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, por cada cupo atendido, hasta máximo dos (2) cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos durante el mes.

Los hijos/hijas de adolescentes desvinculados, ubicados en los Hogares Sustitutos Tutores / Acogimiento familiar Hogares Sustitutos Tutores, se pagarán como Hogar Sustituto ONG Vulneración / Acogimiento familiar Hogar Sustituto ONG Vulneración, reconociéndose un tercio de beca de acuerdo con los días de ubicación durante el mes. Si se tratare de hijos/hijas de adolescentes desvinculados, con discapacidad o enfermedades crónicas, degenerativas e Irreversibles de Alto Impacto en la Calidad de Vida o enfermedades huérfanas, ruinosas o catastróficas, el valor del cupo se pagará como Hogar Sustituto ONG Discapacidad / Acogimiento familiar Hogar Sustituto ONG Discapacidad.

La Resolución No. 3444 del 21 de abril de 2016 "Por la cual se adicionan los párrafos 4º y 5º al artículo 1 de la Resolución No. 2925 de 2013", y todas aquellas que las modifiquen o adicionen, establece que se reconocerá a los Hogares Sustitutos activos, que no tengan ubicados niños, niñas y adolescentes durante el mes, por concepto de beca, lo correspondiente a cinco días del valor del salario mínimo mensual legal vigente. En los Hogares Sustitutos activos, que, durante 3 meses consecutivos, no tengan ubicados niños, niñas o adolescentes, el coordinador del Centro Zonal procederá a la interrupción temporal del Hogar Sustituto de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad.

Dotación y emergencias para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor: *El valor de dotación y gastos de emergencias puede constituirse en un fondo común que será utilizado de acuerdo con las necesidades en dotación o emergencias que presentan los niños, niñas o adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos, administrados por operador, previa autorización del supervisor del contrato.*

Celebración de cumpleaños para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor, Casa de Protección y Casa Hogar - Víctimas: *Teniendo en cuenta que el cumpleaños es una fecha importante en la vida personal de cada individuo para seguir juntando experiencias, aprendiendo y mejorando su proyecto de vida, por esta razón es necesario hacer entrega de un obsequio al niño, niña, adolescente o joven. Este es un obsequio para fortalecerá lazos y autoestima y deberá ser entregado el día del cumpleaños o por lo menos dentro de la semana del cumpleaños, será entregado a todos y cada uno de los residentes en la institución, que escogerá el niño, la niña, el adolescente o joven para su uso personal (juguetes, elementos deportivos, prendas de vestir, tecnología, cosméticos y belleza, relojes, entre otros).*

Celebración Navideña: cena y obsequio navideños para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor, Casa de Protección y Casa Hogar - Víctimas:: *Para época decembrina el ICBF considera importante endulzar el corazón y el espíritu de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes, reuniéndolos en una cena navideña y dándoles un obsequio navideño que será escogido por la niña, el niño, adolescente o joven para su uso personal (juguetes, elementos deportivos, prendas de vestir, tecnología, cosméticos y belleza, relojes, entre otros).*

Encuentros Familiares: *En el marco de las actividades contempladas dentro de los Lineamientos de atención para niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, se establece el desarrollo de los Encuentros entre la familia y/o red vincular de apoyo y los niños, las niñas y adolescentes asistentes al programa. Su costo y distribución se realizará de acuerdo con los niños, niñas y adolescentes activos en los programas de protección y la asignación presupuestal de la vigencia, previa validación de la Dirección de Protección.*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"

Reparación daños al interior de la unidad de atención: Gastos en reparaciones y/o reposición de daños atribuibles a las niñas, niños y adolescentes ubicados en la modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto Tutor, previa autorización de la Dirección de Protección.

Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Tutor:

Nota 1: En ningún caso los saldos por inejecuciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos.

Nota 2: El Hogar Gestor se paga mediante Resolución emitida por la Dirección Regional correspondiente.

Nota 3: Los encuentros familiares se realizan a través de adición a los contratos de aporte.

Nota 4: Los cupos no utilizados serán pagados de acuerdo con el porcentaje del costo fijo establecido en la cláusula "DESEMBOLSOS" del contrato.

b. 02-02-02-008-003-01-9 OTROS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TI, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Adquisición de Pruebas psicométricas de personalidad para Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor:

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo modalidad Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto. Resolución 4201 de 2021, modificada mediante Resolución 3370 de junio 2022 y la Guía para llevar a cabo el proceso de conformación de los hogares sustitutos y todas aquellas que la modifiquen o adicionen, en el proceso de constitución de los Hogares Sustitutos, en la etapa 3 establece, "Si la familia postulante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de (15) años de edad, (reunidos en su lugar de residencia o en instalaciones del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, si está justificado y es factible podrá ser realizado de forma virtual) con el fin de llevar a cabo la evaluación psicológica, la cual incluirá entrevista semiestructurada y la aplicación de pruebas psicotécnicas" como las siguientes: **CUIDA** (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores); **16 PF** (Cuestionario de Personalidad de Catell); **MMPI2-RF** (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota – 2 Reestructurado); **MACI** (Inventario Clínico para Adolescentes de Millón); **IPDE**. (Examen Internacional de los Trastornos de la Personalidad), para tales efectos, las regionales ICBF podrán realizar un proceso de contratación o el trámite de adición al contrato de aporte para la adquisición de las pruebas mencionadas, incluyendo cuadernillos y pines.

Subsidio Pensional para Ex-Madres y Ex - Padres Sustitutos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Plan nacional de Desarrollo 2022 – 2026, ley 2294 del 19 de mayo de 2023, reglamentado mediante Decreto 2182 del 15 de diciembre de 2023 "Tendrán acceso a una prestación económica correspondiente al subsidio de subsistencia las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión. Este beneficio social estará sujeto a tres rangos económicos, los cuales se definen con base al tiempo de permanencia de las ex madres comunitarias en todas sus modalidades y ex madres sustitutas. El Gobierno nacional previa disponibilidad presupuestal, incorporará las partidas necesarias en el ICBF para la financiación del beneficio, equivalente a la diferencia entre el subsidio de subsistencia autorizado en el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y los rangos establecidos bajo los siguientes porcentajes sobre el SMLMV, de acuerdo con el tiempo de permanencia en los Hogares Comunitarios o Sustitutos de Bienestar Familiar, así:

1. Más de 10 años y hasta 15 años: el 80% de un SMLMV
2. Más de 15 años y hasta 20 años: el 90% de un SMLMV
3. Más de 20 años: el 95% de un SMLMV

Para tales efectos, se tendrán en cuenta los Decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Trabajo en los cuales se disponga el valor del subsidio, esto es, Decreto 325 del 08 de marzo de 2022 y Decreto 2188 del 15 de diciembre de 2023 y todos aquellos que lo reemplacen, modifiquen o adicionen.

c. 05-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

d. 05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

Los clasificadores del gasto para cada modalidad están determinados en el Anexo 3 estructura de costos

Nota 1: Los cupos no utilizados serán pagados de acuerdo con el porcentaje del costo fijo establecido en la cláusula "DESEMBOLSOS" del contrato de aporte. **Ver Anexo 4.**

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	VALOR CUPO MES
420028000006	Hogar Gestor Para Víctimas En El Marco Del Conflicto Armado Sin Discapacidad Ni Enfermedad De Cuidado Especial	6 Meses	2 Niños Cupo/año	319.734
420028000008	Hogar Gestor - Desplazamiento Forzado Con Discapacidad - Auto 006 De 2009	6 Meses	2 Niños Cupo/año	546.913
420028000009	Hogar Gestor Para Víctimas En El Marco Del Conflicto Armado Con Discapacidad y/o Enfermedad De Cuidado Especial	6 Meses	2 Niños Cupo/año	546.913
420042	Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor	6 Meses	2 Niños Cupo/año	2.254.899 Beca 1/2 SMMLV
420048000003	Casa De Protección	12 Meses	1 Niño Cupo/año	3.250.511
420258	Casa De Protección Intercultural	12 Meses	1 Niño Cupo/año	POR DEFINIR
420217	Casa Hogar - Víctimas	6 Meses	2 Niños Cupo/año	2.660.489

7. ANEXOS:

ANEXO No. 3: CLASIFICADORES DE GASTOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ANEXO No. 4: COSTOS FIJOS SERVICIOS PROTECCIÓN - RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

h) La actualización de la **FICHA F-01 GASTOS DE PERSONAL**, será la siguiente:

FICHA F-01 - GASTOS DE PERSONAL

FICHA: F-01	CTA	SUBCTA
	A-01	01 02
CUENTA	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
 adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
 la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
 de Lleras"

FICHA: F-01	CTA	SUBCTA
	A-01	01 02
	<i>PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL</i>	
OBJETIVO	GENERAL	<p>Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del Presupuesto General de la Nación - PGN. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.</p> <p>Desde el punto de vista de su aprobación, la planta de personal debe ser global, pero técnicamente debe corresponder al estudio previo de cargas de trabajo y a la estructura u organización interna determinada. En este orden, la planta global es la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2015).</p> <p>Toda modificación que se haga a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012).</p>
	ESPECÍFICO	<p>Corresponde a los componentes del salario que son comunes y a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales).</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Planta de Personal Permanente del ICBF	
ACCIONES	N/A	
MARCO NORMATIVO	<p>Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones". (Derogado parcialmente por el Decreto 2503 de 1998, por el cual se establece la naturaleza general de las funciones y los requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades del Orden Nacional a las cuales se aplica la Ley 443 de 1998 y se dictan otras disposiciones).</p> <p>Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional". Modificado por la Ley 995 de 2005, por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.</p> <p>Decreto 2489 de 2006 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones", y sus modificaciones.</p>	

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
 adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
 la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
 de Lleras"

FICHA: F-01	CTA	SUBCTA
	A-01	01 02
Decreto Legislativo 771 de 2020, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-311 de 2020		
Código Sustantivo del Trabajo. (Decreto 2663 de 1950, con sus modificaciones y adiciones).		

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP

RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / PROY 0	SUBORD PRODUCTO	ITEM / CTA	SUB1	SUB2	CENTRO DE COSTOS / DEPENDENCIA	NOMBRE
A	A										FUNCIONAMIENTO
A-01	A	01									GASTOS DE PERSONAL
A-01-01	A	01	01								PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
A-01-01-01	A	01	01	01							SALARIO
A-01-01-01-001	A	01	01	01	001						FACTORES SALARIALES COMUNES
A-01-01-01-001-001	A	01	01	01	001	001					SUELDO BÁSICO
A-01-01-01-001-001-301	A	01	01	01	001	001				301	SUELDO BASICO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-003	A	01	01	01	001	003					PRIMA TÉCNICA SALARIAL
A-01-01-01-001-003-301	A	01	01	01	001	003				301	PRIMA TECNICA SALARIAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-004	A	01	01	01	001	004					SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN
A-01-01-01-001-004-301	A	01	01	01	001	004				301	SUBSIDIO DE ALIMENTACION - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-005	A	01	01	01	001	005					AUXILIO DE TRANSPORTE
A-01-01-01-001-005-301	A	01	01	01	001	005				301	AUXILIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-006	A	01	01	01	001	006					PRIMA DE SERVICIO
A-01-01-01-001-006-301	A	01	01	01	001	006				301	PRIMA DE SERVICIO- DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-007	A	01	01	01	001	007					BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
A-01-01-01-001-007-301	A	01	01	01	001	007				301	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-008	A	01	01	01	001	008					HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS
A-01-01-01-001-008-301	A	01	01	01	001	008				301	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-009	A	01	01	01	001	009					PRIMA DE NAVIDAD
A-01-01-01-001-009-301	A	01	01	01	001	009				301	PRIMA DE NAVIDAD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-010	A	01	01	01	001	010					PRIMA DE VACACIONES
A-01-01-01-001-010-301	A	01	01	01	001	010				301	PRIMA DE VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-011	A	01	01	01	001	011					VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
A-01-01-01-001-011-301	A	01	01	01	001	011				301	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-001-012	A	01	01	01	001	012					AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL
A-01-01-01-001-012-301	A	01	01	01	001	012				301	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-01-002	A	01	01	01	002						FACTORES SALARIALES ESPECIALES
A-01-01-01-002-004	A	01	01	01	002	004					PRIMA SEMESTRAL
A-01-01-01-002-004-301	A	01	01	01	002	004				301	PRIMA SEMESTRAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-02	A	01	01	02							CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-01-02-001	A	01	01	02	001						APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
A-01-01-02-001-301	A	01	01	02	001					301	PENSIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
 adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
 la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
 de Lleras"

RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / PROY 0	SUBORD PRODUCTO	ITEM / CTA	SUB1	SUB2	CENTRO DE COSTOS / DEPENDENCIA	NOMBRE
A-01-01-02-002	A	01	01	02	002						APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
A-01-01-02-002-301	A	01	01	02	002					301	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-02-003	A	01	01	02	003						AUXILIO DE CESANTÍAS
A-01-01-02-003-301	A	01	01	02	003					301	AUXILIO DE CESANTIAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-02-004	A	01	01	02	004						APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
A-01-01-02-004-301	A	01	01	02	004					301	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-02-005	A	01	01	02	005						APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
A-01-01-02-005-301	A	01	01	02	005					301	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-02-007	A	01	01	02	007						APORTES AL SENA
A-01-01-02-007-301	A	01	01	02	007					301	APORTES AL SENA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03	A	01	01	03							REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-01-01-03-001	A	01	01	03	001						PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL
A-01-01-03-001-001	A	01	01	03	001	001					VACACIONES
A-01-01-03-001-001-301	A	01	01	03	001	001				301	SUELDO DE VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03-001-002	A	01	01	03	001	002					INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES
A-01-01-03-001-002-301	A	01	01	03	001	002				301	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03-001-003	A	01	01	03	001	003					BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN
A-01-01-03-001-003-301	A	01	01	03	001	003				301	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03-002	A	01	01	03	002						PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL
A-01-01-03-002-301	A	01	01	03	002					301	PRIMA TECNICA NO SALARIAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03-016	A	01	01	03	016						PRIMA DE COORDINACIÓN
A-01-01-03-016-301	A	01	01	03	016					301	PRIMA DE COORDINACION - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-03-030	A	01	01	03	030						BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN
A-01-01-03-030-301	A	01	01	03	030					301	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-01-04	A	01	01	04							OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN
A-01-01-04-301	A	01	01	04						301	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02	A	01	02								PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
A-01-02-01	A	01	02	01							SALARIO
A-01-02-01-001	A	01	02	01	001						FACTORES SALARIALES COMUNES
A-01-02-01-001-001	A	01	02	01	001	001					SUELDO BÁSICO
A-01-02-01-001-001-301	A	01	02	01	001	001				301	SUELDO BASICO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-003	A	01	02	01	001	003					PRIMA TÉCNICA SALARIAL
A-01-02-01-001-003-301	A	01	02	01	001	003				301	PRIMA TECNICA SALARIAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-004	A	01	02	01	001	004					SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN
A-01-02-01-001-004-301	A	01	02	01	001	004				301	SUBSIDIO DE ALIMENTACION - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-005	A	01	02	01	001	005					AUXILIO DE TRANSPORTE
A-01-02-01-001-005-301	A	01	02	01	001	005				301	AUXILIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-006	A	01	02	01	001	006					PRIMA DE SERVICIO
A-01-02-01-001-006-301	A	01	02	01	001	006				301	PRIMA DE SERVICIO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-007	A	01	02	01	001	007					BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
A-01-02-01-001-007-301	A	01	02	01	001	007				301	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-008	A	01	02	01	001	008					HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
 adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
 la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
 de Lleras"

RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / PROY 0	SUBORD PRODUCTO	ITEM / CTA	SUB1	SUB2	CENTRO DE COSTOS / DEPENDENCIA	NOMBRE
A-01-02-01-001-008-301	A	01	02	01	001	008				301	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-009	A	01	02	01	001	009					PRIMA DE NAVIDAD
A-01-02-01-001-009-301	A	01	02	01	001	009				301	PRIMA DE NAVIDAD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-010	A	01	02	01	001	010					PRIMA DE VACACIONES
A-01-02-01-001-010-301	A	01	02	01	001	010				301	PRIMA DE VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-011	A	01	02	01	001	011					VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
A-01-02-01-001-011-301	A	01	02	01	001	011				301	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-001-012	A	01	02	01	001	012					AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL
A-01-02-01-001-012-301	A	01	02	01	001	012				301	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-01-002	A	01	02	01	002						FACTORES SALARIALES ESPECIALES
A-01-02-01-002-006	A	01	02	01	002	006					PRIMAS EXTRAORDINARIAS
A-01-02-01-002-006-301	A	01	02	01	002	006				301	PRIMAS EXTRAORDINARIAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02	A	01	02	02							CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-02-02-001	A	01	02	02	001						APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
A-01-02-02-001-301	A	01	02	02	001					301	PENSIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02-002	A	01	02	02	002						APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
A-01-02-02-002-301	A	01	02	02	002					301	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02-003	A	01	02	02	003						AUXILIO DE CESANTÍAS
A-01-02-02-003-301	A	01	02	02	003					301	AUXILIO DE CESANTIAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02-004	A	01	02	02	004						APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
A-01-02-02-004-301	A	01	02	02	004					301	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02-005	A	01	02	02	005						APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
A-01-02-02-005-301	A	01	02	02	005					301	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-02-007	A	01	02	02	007						APORTES AL SENA
A-01-02-02-007-301	A	01	02	02	007					301	APORTES AL SENA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03	A	01	02	03							REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-01-02-03-001	A	01	02	03	001						PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL
A-01-02-03-001-001	A	01	02	03	001	001					VACACIONES
A-01-02-03-001-001-301	A	01	02	03	001	001				301	SUELDO DE VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03-001-002	A	01	02	03	001	002					INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES
A-01-02-03-001-002-301	A	01	02	03	001	002				301	INDEMNIZACION POR VACACIONES - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03-001-003	A	01	02	03	001	003					BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN
A-01-02-03-001-003-301	A	01	02	03	001	003				301	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03-002	A	01	02	03	002						PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL
A-01-02-03-002-301	A	01	02	03	002					301	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03-016	A	01	02	03	016						PRIMA DE COORDINACIÓN
A-01-02-03-016-301	A	01	02	03	016					301	PRIMA DE COORDINACIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
A-01-02-03-030	A	01	02	03	030						BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN
A-01-02-03-030-301	A	01	02	03	030					301	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"

Se incluyen todas las Clasificaciones del gasto, que se encuentran en la Resolución 042 de diciembre 20 de 2019 "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones...", y sus modificatorios Resolución 003 de 05 de febrero de 2021 y demás generados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP o el que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 2º. Con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, y con el fin de garantizar la atención oportuna e integral de los niños, niñas, adolescentes, personas gestantes, sus familias y las comunidades campesinas y étnicas afectadas por dicha situación, las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos de inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) podrán ejecutar los recursos asignados para la atención de la emergencia utilizando los objetos de gasto, dependencias del gasto y clasificadores presupuestales previstos en la Resolución No. 1 del 2 de enero de 2026 y en las Resoluciones No. 990 del 29 de enero de 2026 y No. 1444 del 3 de marzo de 2026 que la modificaron parcialmente, cuando ello resulte necesario para el desarrollo de acciones de prevención, atención, respuesta, estabilización y recuperación asociadas a dicha emergencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo requerirá concepto favorable previo de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. La aplicación de los objetos de gasto, dependencias del gasto y clasificadores presupuestales a que se refiere el artículo anterior requerirá del respectivo soporte técnico, elaborado por las Direcciones Misionales del ICBF, en el que se justifique su necesidad para el desarrollo de las etapas y actividades requeridas en el marco de la atención derivada de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO 4º. A través de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 5º. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** de la presente resolución en la página web del ICBF.

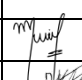
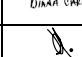


ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones en mención, que no fueron objeto de modificación, permanecen incólumes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,



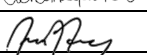
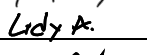

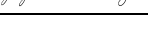


ASTRID ELIANA CÁCERES CARDENAS
Directora General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión ICBF	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica del ICBF	
Aprobó	Jennifer Díaz Hurtado	Subdirectora de Programación	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortes Tellez	Asesora Dirección General	

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026
"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y
adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para
la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente
de Lleras"

Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista - Oficina Jurídica	
Revisó	Katherine Montes Bustos	Contratista - Oficina Jurídica	
Proyectó	Juan Carlos Alejandro González Orozco	Contratista - Dirección de Planeación y Control de Gestión ICBF	
Proyectó	Andrés Fernando Muñoz Salazar	Contratista - Subdirección de Programación	
Proyectó	Lidy Carmenza Acosta Riveros	Contratista - Subdirección de Programación	
Proyectó	Carmen Alicia Corés Rodríguez	Contratista - Subdirección de Programación	
Proyectó	Yury Liliana Ramírez Suárez	Contratista - Subdirección de Programación	